



Expediente N° 500013153001 2021 00354 00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villavicencio, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En razón a que la anterior liquidación de crédito presentada por el extremo actor no fue materia de inconformidad (archivo digital 10), el despacho le imparte aprobación.

Por otro lado, vista la petición del demandado (archivo digital 13 y 14), de conformidad con el artículo 447 del C.G.P., se le informa que solo habrá lugar a ordenar la entrega de dineros a favor del ejecutante, una vez en firme el presente proveído, a través del cual se aprobó la liquidación del crédito.

**Notifíquese**

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO**

Hoy 23 de enero de 2023 se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA  
SECRETARIA